ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

1787

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento y las Bases de Ejecución, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en cumplimiento de lo ordenado en el punto tercero de la propuesta de Alcaldía de aprobación del Presupuesto 2018, de 20 de noviembre de 2017, se procede a su publicación:

Base 30.- TER BASES REGULADORAS COMUNES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE FRAGA, POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

1- Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.
El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH de la convocatoria, y finalizará transcurrido un mes desde el comienzo del plazo de presentación, salvo que las convocatorias de cada línea, fijen un plazo específico.
Las solicitudes se presentarán por escrito mediante el modelo normalizado, que será firmado por el interesado.

2- Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras.
No hay entidades colaboradoras.

3- Procedimiento de concesión de la subvención.
El procedimiento de concesión de las subvenciones en concurrencia, con carácter general, será el simplificado de concurrencia competitiva previsto en el art. 14.3.b) Ley 5/2015, 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, salvo que las convocatorias cada línea, fijen un procedimiento específico.

4- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
El órgano responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Delegación competente por razón de la materia objeto de subvención. El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será, el Alcalde, previa fiscalización por la Intervención.

5- Determinación de los componentes de la comisión de valoración.
La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión de valoración de carácter técnico formada por un técnico del Área, un técnico de Secretaría y un técnico de Intervención, concretándose en las respectivas convocatorias, según lo previsto en la modificación de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón incluida en la disposición final de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas. En caso de no existir técnico en el respectivo área, se asumirá, por un técnico municipal que gestione subvenciones.

6- Plazo en el que será notificada la resolución.
Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

CSV4L23OPS4PDFIANBOP

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de seis meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.
Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

7- Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
No se exigen.

8- Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
Las subvenciones otorgadas habrán de justificarse, como máximo hasta el 31 de marzo del año siguiente a la finalización del período de ejecución, salvo que en la convocatoria de cada línea se fije otro menor.
Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web y en la oficina de atención al ciudadano, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, eximiéndose de la presentación de justificantes de pago inferiores a 500 euros.
Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

9- Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo.
No se admitirá el pago en efectivo para gastos de importe superior a 500 €.

10- Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
No se exigen, salvo que las bases reguladoras de una línea, cuando se trate de subvenciones prepagables.

11- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.
Todas las subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, serán postpagables, salvo que las bases reguladoras de una línea permitan pagos anticipados.

12- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.
Las previstas en el art. 28 OGS.

13- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
Con carácter general, la subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia serán compatibles con cualquier otra concedida por el propio Ayuntamiento, otras administraciones o entes públicos o privados, salvo que las bases reguladoras de cada línea prevean la incompatibilidad con otras subvenciones.
Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el 80% del total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
En ningún caso, el importe de la la subvención municipal, con el resto de fuentes de financiación, podrán exceder el coste del proyecto o actividad subvencionado, declarándose

CSV4L23OPS4PDFIANBOP

la pérdida proporcional o total de la subvención, según corresponda.

14- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado el área gestora al beneficiario para su justificación en el plazo adicional del art. 71 RLGS, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) Entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.

b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

15- Publicidad de subvenciones.

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

El ayuntamiento publicará concesiones y pagos en la BDNS y en el portal de transparencia municipal.

16.- Plazo de destino mínimo, para inversiones.

El periodo durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, será de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes, salvo que las bases reguladoras de la línea de subvención fije otro superior.

17.- Gastos subvencionables.

Las convocatorias determinarán expresamente que no se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos, salvo que expresamente la convocatoria los permita.

LINEA DE SUBVENCIONES DE URBANISMO

ARRU: en el marco de los planes estatales y autonómico de rehabilitación

FACHADAS, RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y OBRAS DE SALUBRIDAD

1.- Objeto

1.1 El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Urbanismo destinadas a financiar obras de arreglo de fachadas en este municipio con el fin de mejorar el entorno paisajístico, preservar el patrimonio arquitectónico, salvaguardar la seguridad de los viandantes y mejorar la salubridad de los inmuebles.

1.2 Pertenecen al ámbito de aplicación de esta ordenanza las edificaciones situadas en la zona delimitada por el área de rehabilitación de edificios afectados por lesiones

estructurales, de conformidad con el ámbito delimitado en cumplimiento del Decreto 149/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, las edificaciones ubicadas en el barrio de Miralsot y las edificaciones erigidas con anterioridad al año 1.967 (1) que se encuentren emplazados en el suelo urbano del resto de la ciudad.
(1) En el caso de que la antigüedad de la edificación difiera de la que conste en el Catastro Inmobiliario, dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente por el interesado.

2- Requisitos de los beneficiarios
Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén incursas en alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y que soporten el coste de la actuación.
Para la concesión de la subvención, será preciso que el beneficiario disponga, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de las oportunas declaraciones responsables, comunicaciones previas, licencias, o solicitud de las mismas, según corresponda.

3.- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones
3.1 Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario.
3.2 En caso de que las solicitudes presentadas, superen la consignación presupuestaria, se ordenarán las solicitudes que cumplan con todos los requisitos de las presentes bases por orden de entrada en el Registro General y se procederá a realizar un sorteo para determinar el número de dicho orden a partir del cual se preasignarán los importes de las subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario.
En el caso de que no se cubra el importe máximo subvencionable de la última solicitud a la que alcance el crédito presupuestario se procederá al prorrateo del mismo entre dicha solicitud y el resto de solicitudes que se hayan sido preasignadas.
3.3 En el caso de que exista sobrante entre las líneas con la misma bolsa de vinculación, se podrá disponer del crédito de las restantes.

4.- Importe individualizado de las subvenciones
La cuantías máximas a percibir por los beneficiarios de las subvenciones serán las siguientes:
- En el caso de la actuación de mantenimiento estructural y/o ornamental de fachadas ascenderá al 60% del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda de 1.500,00 euros.
- En el caso de la actuación de mantenimiento de elementos de patrimonio arquitectónico de fachadas ascenderá al 80% del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda de 1.500,00 euros.
- En el caso de la actuación de recuperación de fachadas tradicionales ascenderá al 80% del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda de 5.000,00 euros.
- En el caso de la actuación de mejora de la salubridad en el interior de inmuebles ascenderá al 60% del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda de 1.500,00 euros.

5- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
A solicitud del interesado, se podrá anticipar el pago del 75% del importe de la subvención concedida.
En este caso, se exigirá la presentación de aval, que cumpla los requisitos del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, por importe igual al de la subvención anticipada, incrementada en un 5%.
Dicho aval, se cancelará con la presentación de la justificación por el beneficiario de la subvención.

LINEA DE SUBVENCIONES DE SOCIOSANITARIAS

1.- Objeto y Finalidad:
Tiene por objeto establecer las bases reguladoras y efectuar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinada a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para financiar la realización de programas o servicios cuyo objetivo sea la atención a personas y colectivos con necesidades sociosanitarias a desarrollar en Fraga.

2.- Requisitos de los beneficiarios:
Podrán solicitar subvenciones aquellas entidades o asociaciones, inscritas en el registro de asociaciones correspondiente, sin ánimo de lucro, que presenten proyectos relacionados con la protección y difusión de la salud e integración social en el municipio de Fraga, y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
No podrán tener la condición de beneficiario las Asociaciones en las que concurran alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, General de Subvenciones, ni aquellas asociaciones que no tengan un claro interés sanitario y/o social.

3.- Porcentajes y cuantía de la subvención obtenible por el beneficiario:
La cuantía a subvencionar será hasta el máximo del 75% del importe de la actividad para la que se pide la ayuda, con el límite de la partida presupuestaria disponible. En caso de recibir otras ayudas, el total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el gasto global de la actuación subvencionada.
Si del estudio de los criterios para obtener las subvenciones, no se agota la partida presupuestaria, el restante podrá repartirse proporcionalmente a la puntuación obtenida para cada solicitante, hasta agotar la partida siempre y cuando el importe máximo no exceda del 75% del presupuesto total del proyecto, con un máximo de subvención de 7.700.- euros. Se prorrateara el crédito total según los puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de valoración.
En el caso de que exista sobrante entre las líneas con la misma bolsa de vinculación, se podrá disponer del crédito de las restantes.

4.- Criterios de valoración de las solicitudes:
La subvención regulada en estas bases se otorgará atendiendo a los siguientes criterios:
a) Colaboración de las asociaciones en las actividades organizadas por la Concejalía de Sanidad durante el año 2015. Se valorará con 3 puntos.
b) Experiencia y proyección social de la asociación, implantación de 1 a 5 años se valorara con 1 punto, implantación de más de cinco años. Se valorará con 4 puntos.
c) Valoración como Actividad innovadora en cuanto a las actividades del municipio. Se valorará con 3 puntos.
d) Cursos, charlas o conferencias que tengan el carácter de abiertas al público en general y que sean de carácter gratuito para los asistentes, se valorará con 3 puntos.
e) Por número de asociados: 1 a 75 se valorara con 1 punto, de 76 a 250 se valorará con 2 puntos y más de 250 asociados se valora con 4 puntos.

LINEA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1.- Objeto y finalidad
El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de 0,7 destinadas a financiar aquellas iniciativas o acciones de gasto corriente y gasto de inversión que contribuyan a la reducción de la pobreza y al desarrollo sostenible durante el ejercicio.

CSV4L23OPS4PDFIANBOP

2.- Requisitos de los beneficiarios
a) Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, entidades sin ánimo de lucro y asociaciones, siempre que no estén incursas en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que soporten el coste de la actuación.
b) La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indicarán en las bases.

3.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención
Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, cuyos proyectos obtengan la mayor puntuación, de acuerdo con su solicitud y respetando los máximos individualizados, desestimándose el resto de solicitudes. En caso de empate de puntuaciones, se procederá a realizar un sorteo para determinar el número de Registro de Entrada a partir del cual se preasignarán los importes de las subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario.
La resolución de la convocatoria de estas subvenciones se realizará teniendo en cuenta las siguientes puntuaciones:
GEOGRÁFICAS
ZONAS PUNTUACIONES
AFRICA SUBSAHARIANA (A) 4
IBEROAMERICA (B) 3
(A): Chad, Senegal, Etiopía, Malawi y República Democrática del Congo. Se incluyen los territorios administrados por la autoridad palestina, población saharaui y países en desarrollo con conflictos.
(B):Bolivia : Áreas rurales de los departamentos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Tarija; zonas limítrofes del departamento de Santa Cruz que por, sus características, puedan considerarse parte de la región del Chaco boliviano, así como la ciudad de El Alto)
Ecuador,
El Salvador,
Guatemala (Departamentos de Alta Verapaz, el Quiché, Huehuetenango, San Marcos, Totonicapán, Quetzaltenango, Sololá y Chimaltenango),
Honduras,
Nicaragua (Departamentos de Jinotega, Nueva Segovia, Madriz, Estelí, Chinandega, León, Matagalpa, Managua, Masaya, Granada y Rivas).
República Dominicana.
SECTORIALES
PRIORIDADES PUNTUACIONES
Servicios sociales básicos (A) 3
Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de participación, así como el fomento del respeto y protección a los derechos humanos.(B) 2
Dotación y mejora de infraestructuras económicas (economía social) (C) 2
Promoción de la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo (D) 1
Sostenibilidad ambiental. (E) 1
(A) Salud: Atención primaria; salud reproductiva y materno- infantil; nutrición, lucha contra las enfermedades prevalentes y olvidadas; lucha contra el VIH/SIDA, el fortalecimiento de los sistemas públicos de salud; la asistencia técnica, así como la formación y capacitación de recursos humanos.
Educación.
Agua y saneamiento
Vivienda
(B) La asistencia técnica a las Administraciones Públicas de los países más desfavorecidos; la formación y capacitación en " buen gobierno"; la consolidación de procesos democráticos y del Estado de Derecho con instituciones responsables, eficaces y transparentes; fomento del respeto y protección de los derechos humanos; el apoyo a procesos de pacificación y reconstrucción del tejido social; la promoción de grupos de población más vulnerable; el

fortalecimiento de las agrupaciones de la sociedad civil en la defensa de los derechos humanos, la justicia y su medio ambiente y de vida.
(C) Sector primario y logro de la soberanía alimentaria; en la formación y capacitación para el acceso al empleo; en el fomento del turismo responsable; en la promoción del comercio justo; en el apoyo a iniciativas locales de economía social en los sectores secundarios y terciario; así como en impulsar la innovación y el desarrollo.
(D) Empoderamiento de la mujer en todos los campos favoreciendo su participación en la toma de decisiones y su acceso a todos los recursos así como la lucha contra toda forma de discriminación o violencia.
(E) Prevención y lucha contra los efectos del efectos del cambio climático; conservación y uso sostenible de los recursos naturales (gestión sostenible del agua; agricultura sostenible,...) favorecer el acceso a energías renovables y asequibles; así como garantizar unos medios de vida sostenibles.
OTRAS PRIORIDADES PUNTUACIONES
PRESENCIA SOCIAL EN FRAGA 1

4- Cuantía individualizada de la subvención.
La cuantía a percibir por los beneficiarios de estas ayudas, será de un máximo del 80% del coste total del proyecto.
El importe máximo por subvención será de 3.125,00 €

LINEA DE SUBVENCIONES DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y ADQUISICIÓN DE LIBROS

1- Definición del objeto de la subvención
El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Educación, destinadas a las Asociaciones de madres, y padres de alumnos de Fraga, dedicadas a las actividades extraescolares y para financiar la adquisición para la reutilización de libros de texto para el curso escolar.

2- Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención
Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones de padres y madres de alumnos de los Colegios e Institutos de Fraga, siempre que no estén incursos en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

3- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención
Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario.
En caso de que las solicitudes presentadas, superen la consignación presupuestaria, se procederá al prorrateo del crédito presupuestario entre las solicitudes que cumplan con las presentes bases, con arreglo a los siguientes criterios objetivos:
A. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES:
Los proyectos de actividades extraescolares, se valorarán con arreglo a los siguientes criterios, con una puntuación máxima de 10 puntos:
• Charlas y conferencias: 2 puntos.
• Proyectos que promuevan la difusión y práctica de la literatura, cuentacuentos, teatro y poesía: 3 puntos.
• Proyectos que promuevan el uso de los diferentes idiomas utilizados en los centros bilingües: 2 puntos.
• Actividades extraescolares de ludoteca: 3 puntos
B. LIBROS DE TEXTO:
La adquisición de libros de texto para su reutilización, se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

CSV4L23OPS4PDFIANBOP

• Número total de alumnos beneficiados: hasta 10 puntos, asignándose 1 punto por cada 50 alumnos beneficiados.

4- Cuantía individualizada de la subvención.
Las subvenciones para actividades extraescolares no excederán del 80% del coste total del proyecto, Amypas de colegios hasta 100 alumnos con un límite máximo de ayuda de 200€ y Amypas de colegios de más de 100 alumnos con un límite máximo de ayuda de 500€.
Las subvenciones para adquisición de libros de texto no excederán del 80% del coste total del proyecto, con un límite máximo de ayuda de 900€.
En el caso de que exista sobrante entre las líneas con la misma bolsa de vinculación, se podrá disponer del crédito de las restantes.

LINEA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y BECAS DE DEPORTISTAS

1- Objeto y finalidad
El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Deportes destinadas a financiar los proyectos deportivos de programación anual, de utilidad pública o interés social, a desarrollar durante el ejercicio en el municipio de Fraga.
En particular, es objeto de la presente convocatoria la regulación del otorgamiento de subvenciones a entidades deportivas y clubes deportivos del municipio, de becas a deportistas individuales del municipio, para su desarrollo y perfeccionamiento técnico; y de subvenciones a entidades del municipio, para la realización de actividades de carácter deportivo.
Estas subvenciones tienen por objeto principal regular la concesión de ayudas para proyectos deportivos de programación anual, tanto de clubes federados como de asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen actividades deportivas; también la concesión de becas para deportistas que participen en diferentes modalidades deportivas.

2.- Requisitos de los beneficiarios
1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón, los clubes y federaciones municipales inscritos en el correspondiente registro y los clubes que realicen su actividad deportiva en instalaciones deportivas en el municipio, siempre que no estén incursas en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que soporten el coste de la actuación.
2.- Podrán ser beneficiarios de estas becas las personas físicas que participen en deportes federados, siempre que no estén incursas en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que soporten el coste de la actuación.

3.- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones y becas.
A. Subvenciones
Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario.
En caso de que las solicitudes presentadas, para cada línea, superen la consignación presupuestaria, se procederá al prorrateo del crédito presupuestario entre las solicitudes que cumplan con las presentes bases, con arreglo a los siguientes criterios objetivos:
APAS:
Hasta 70 participantes: 5 puntos
De 71 a 80 participantes: 6 puntos
De 81 a 90 participantes: 7 puntos
De 91 a 100 participantes: 8 puntos
Mas de 100 participantes: 9 puntos

ESCUELAS DE INICIACION DEPORTIVA:
Se entiende por Escuelas de Iniciación Deportiva, los clubes que tengan formación de la modalidad deportiva correspondiente desde los 4 a los 19 años.
Hasta 20 federados: 10 puntos
De 21 a 30 federados: 15 puntos
De 31 a 40 federados: 20 puntos
De 41 a 50 federados: 25 puntos
De 51 a 60 federados: 30 puntos
De 61 a 70 federados: 35 puntos
De 71 a 80 federados: 40 puntos
De 81 a 90 federados: 45 puntos
+ de 90 federados: 50 puntos
CLUBES DE FUTBOL, CLUBES DE FUTBOL SALA Y FEDERACIONES LOCALES:
Hasta 15 federados: 10 puntos
De 16 a 25 federados: 15 puntos
De 26 a 50 federados: 20 puntos
De 51 a 100 federados: 25 puntos
Más de 100 federados: 35 puntos
En el caso que el club no tenga desplazamientos originados por competición liguera, se restará del computo total de puntos el 75%.

CLUBES QUE ORGANIZAN EVENTOS Y/O QUE NO UTILIZAN INSTALACIONES MUNICIPALES:
Por cada evento de carácter local que organice el club: 1 punto.
Por cada evento de carácter regional o nacional que organice el club: 6 puntos
Por cada liguilla de carácter anual, organizada por el club: 1 punto.

ENTIDADES NO DEPORTIVAS QUE ORGANIZAN GRANDES EVENTOS PROTOCOLARIOS RELACIONADOS CON EL DEPORTE:
Por cada evento de carácter provincial: 10 puntos
Por cada evento de carácter local: 1 punto
En caso de existir remanente de crédito en alguna de las líneas, se destinará para aumentar el crédito previsto para escuelas deportivas.
B. Becas
Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario.
La Resolución será motivada en base a los siguientes criterios de valoración:
- Por ser integrante de una selección nacional: 6 puntos
- Por competir a nivel internacional: 4 puntos
- Por competir a nivel nacional: 3 puntos
- Por competir a nivel autonómico: 2 puntos
- Por competir a nivel provincial: 1 punto

4.- Importe individualizado de las subvenciones y becas
La cuantía a percibir por los beneficiarios de las actuaciones de programas deportivos de este municipio será de un máximo del 80% del coste total del proyecto, con un límite máximo de ayuda de 7.000 €.
La cuantía a percibir por los beneficiarios de Becas será de un máximo del 80% del coste total del proyecto, con un límite máximo de ayuda de 600 €.

LINEA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES

1.- Objeto y finalidad
El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Cultura destinadas a financiar

proyectos encaminados al fomento, promoción y enriquecimiento de la vida cultural de nuestra ciudad de programación anual, de utilidad pública o interés social, a desarrollar durante el año en curso. Tienen por objeto principal fomentar la realización de un proyecto cultural que permita el desarrollo de nuestra ciudad, para el desarrollo de actividades de promoción y difusión cultural en el ámbito de las artes plásticas, escénicas, musicales, audiovisuales, bibliográficas, patrimonio..., apostando por programas que combinen repertorios tradicionales con la búsqueda de nuevos campos en las distintas disciplinas artísticas.

2.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones, con sede social en Fraga, inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén incursas en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que soporten el coste de la actuación, y que no tengan línea de subvenciones destinada específicamente para esas asociaciones en otras Delegaciones Municipales.

3.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario.

Las subvenciones se otorgarán proporcionalmente al número de puntos obtenidos, de manera que si las solicitudes presentadas superan la consignación presupuestaria, se procederá al prorrateo del crédito presupuestario entre las solicitudes que cumplan con las presentes bases, con arreglo a los siguientes criterios objetivos, hasta un total de 115 puntos:

- Complementariedad y convergencia con los servicios y programas que desarrolla la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Fraga: 10 puntos
- Calidad técnica del proyecto de 0 a 20 puntos:
o Concreción, calidad y claridad del proyecto: 2 puntos
o Viabilidad, factibilidad y grado de aplicabilidad del proyecto: 2 puntos
o Ajuste a la realidad social y cultural, así como a las necesidades del colectivo al cual se dirige: 2 puntos
o Participación del colectivo beneficiario en el diseño del proyecto: 2 puntos
o Plan de financiación. Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto, así como la capacidad para conseguir otros fondos de financiación y recursos: 2 puntos
o Adecuación del presupuesto asignado: 2 puntos
o Adecuación de los recursos humanos proyectados: 2 puntos
o Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo: 2 puntos
o Valoración positiva de ediciones anteriores (en caso de continuidad): 2 puntos
o Descripción del sistema de evaluación del proyecto (sistemas de seguimientos y control, indicadores de evaluación...): 2 puntos
- La repercusión social de la actividad a subvencionar: de 0 a 15 puntos.
o Objetivos y valores culturales que se proyectan: hasta 5 puntos, asignándose 1 punto por cada valor trabajado.
o Accesibilidad a la información, difusión: hasta 5 puntos asignándose 1 punto por cada sistema de difusión.
o Número de personas beneficiadas: hasta 5 puntos asignándose 1 punto por cada 50 personas.
- Realización conjunta de proyectos entre asociaciones o colectivos: 10 puntos
- Proyectos que promuevan la difusión y práctica del arte, así como la representación o exposición de producciones artísticas: 5 puntos
- Proyectos que promuevan el mestizaje cultural y la cohesión social: 5 puntos
- Proyectos que promuevan la difusión de manifestaciones culturales locales: 5 puntos
- Proyectos que promuevan la difusión y práctica de la música: 5 puntos
- Proyectos que promuevan la difusión y práctica de las artes escénicas: 5 puntos
- Proyectos que promuevan la difusión y práctica de la literatura: 5 puntos

- Iniciativas formativas: 5 puntos
- Proyectos que promuevan la promoción y conservación del patrimonio histórico cultural: 5 puntos
- Proyectos que vengan a satisfacer una necesidad latente en el municipio: 10 puntos
- Proyectos originales e innovadores, con acciones novedosas en materia artística, nuevas formas de expresión, nuevos lenguajes escénicos: 10 puntos

4.- Importe individualizado de las subvenciones
La cuantía a percibir por los beneficiarios de las actuaciones de carácter cultural de este municipio será de un máximo del 80% del coste total del proyecto.

LINEA DE SUBVENCIONES DE INVERSIONES EN COMERCIOS Y BARES Y RESTAURANTES

1.- Definición de objetivos de la subvención
El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de fraga a través de la Delegación de Comercio destinadas a financiar las inversiones relativas a la instalación de iluminación de rótulos, acondicionamiento de escaparates, mejoras en rotulación, eliminación de barreras arquitectónicas, adquisición de plataformas modulares para terrazas sitas en franja de estacionamiento de vehículos en calzada de vía pública, según anexo III Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública por Terrazas de Hostelería y Expositores, en adelante la Ordenanza, la adquisición de cerramientos para terrazas según el artículo 9 punto 17 de la Ordenanza, la adquisición de sillas y mesas para terrazas con las características del artículo 13 punto 1.h1 de la Ordenanza, adquisición e instalación de sistemas que posibiliten el reciclado y eliminación de residuos, como maquinaria de prensado y compactación, la implantación de bolsas, envases y embalajes biodegradables y ecológicos y acondicionamiento en general de las fachadas de los comercios, bares y restaurantes de este municipio, así como herramientas, soportes y canales para el tratamiento y acceso a la información (TIC´s) tales como TPV´s (terminal punto de venta), PDA´s, lectores código de barras, etc.
Pertenecen al ámbito de aplicación de esta Ordenanza el pequeño comercio, establecimientos de bares y restaurantes ubicados en la zona urbana y barrios de nuestra ciudad. Quedan excluidos de esta Ordenanza los bares musicales, cafés teatro y cafés cantantes, las grandes superficies y las entidades bancarias y de crédito.
Los beneficiarios de esta ayuda, por rótulos y escaparates, obras de eliminación de barreras, adquisición de plataformas, carpas, toldos y cenadores, y sistemas de reciclado no podrán ser objeto de subvenciones hasta haber transcurrido 7 años desde la concesión de ésta. Los beneficiarios de la misma, para la adquisición de mesas y sillas y herramientas, soportes y canales para el tratamiento y acceso a la información (TIC´s), hasta pasados 5 años.

2.- Requisitos de los beneficiarios.
Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén incursas en alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que soporten el coste de la actuación.
Para la concesión de la subvención, será preciso que el beneficiario disponga, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de las oportunas declaraciones responsables, comunicaciones previas, licencias, o solicitud de las mismas según corresponda:
a) Título habilitante urbanístico, según corresponda:
-Obras mayores: Solicitud de licencia de obras mayores según el modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga (modelo 220), acompañada de dos ejemplares de proyecto, redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

CSV4L23OPS4PDFIANBOP

- Obras menores: Declaración de responsable según el modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga (modelo 200), acompañado de presupuesto/s desglosado/s de las obras a realizar. En aquellos casos en los que la declaración o licencia urbanística ampare obras protegibles con otras no subvencionables, el presupuesto indicará separadamente cada partida.
b) Licencia de Ocupación de Vía Pública, según corresponda:
- Licencia ocupación de vía pública para mesas y sillas, carpas y toldos, cenadores y expositores y análogos y máquinas expendedoras (modelo 322).
- Ocupación de la Vía pública con materiales de construcción (modelo 340)
c) Título habilitante de la actividad, o solicitud del mismo, según corresponda (modelo 301; 301-b; 302: 302-b)

3.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención
Se aprobarán las solicitudes en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las bases, hasta otorgar el crédito presupuestario.

4.- Importe individualizado de las subvenciones
La cuantía a percibir por los beneficiarios de las actuaciones de la instalación de iluminación de rótulos, acondicionamiento de escaparates, mejoras en rotulación y acondicionamiento en general de las fachadas de los comercios, bares y restaurantes de este municipio, adquisición de plataformas modulares para terrazas sitas en franja de estacionamiento de vehículos en calzada de vía pública, adquisición de cerramientos para terrazas de hostelería, adquisición de mesas y sillas, adquisición de sistemas de reciclado y eliminación de residuos será de un máximo del 20% del coste total de la inversión, con un límite máximo de ayuda de 1500€.
La cuantía a percibir por los beneficiarios de las actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas será de un máximo del 50% del coste total de la inversión, con un límite máximo de 1500€.
La cuantía a percibir por los beneficiarios de las actuaciones para la instalación de herramientas, soportes y canales para el tratamiento y acceso a la información (TIC´s) será de un máximo del 20% del coste total de la inversión, con un límite máximo de 1500€.

LINEA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO

1.- Objeto y finalidad de la subvención
El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Desarrollo Económico destinadas al fomento de la contratación Indefinida, tanto a tiempo parcial como completo, de trabajadores entre 20 y 35 años de edad y mayores de 45 años que dispongan de formación universitaria o de ciclos formativos de grado superior finalizados, por parte de empresas o empresarios individuales con centro de actividad en la ciudad de Fraga, siempre y cuando suponga la creación de empleo neto en relación a los 12 meses anteriores a la fecha de contratación.

2.- Requisitos de los beneficiarios
Personas físicas o jurídicas, que sean pequeñas o medianas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen su actividad empresarial y que tengan su sede social en el municipio de Fraga.

3.- Criterios objetivos de puntuación
En caso de que las solicitudes presentadas superen la consignación presupuestaria, se ordenarán las solicitudes que cumplan con todos los requisitos de las presentes bases por orden de entrada en el Registro General y se procederá a realizar un sorteo para determinar el número de dicho orden a partir del cual se pre asignarán los importes de las subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario.
En el caso de que no se cubra el importe máximo subvencionable de la última solicitud a la

que alcance el crédito presupuestario se procederá al prorrateo del mismo entre dicha solicitud y el resto de solicitudes que hayan sido pre asignadas.

4.- Cuantía individualizada de las subvenciones
La cuantía individualizada de las subvenciones obtenible por el beneficiario será de 1100€ para nuevos contratos de duración indefinida y 850€ para contratos temporales transformados a indefinidos, con un máximo de cuatro contratos por beneficiario.

Fraga, 24 de abril de 2018. El Alcalde-Presidente, Miguel Luis Lapeña Cregenzán

CSV4L23OPS4PDFIANBOP